



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 02 de junio de 2025

PEDIDO No. CA-157-2025

Unidad Ejecutora: 001-003-0001

COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2025-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS TECNICOS	Mes	029	05
<p>PAGO A BORIS VLADIMIR LÓPEZ BARRIOS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2025-029-003-CA-ENCA DEL 02/06/2025 AL 31/10/2025.</p>			

Jacqueline Gutierrez
 Solicitante

Ing. Jorge Escobar
 Subdirector

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2025-029-003-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dos de junio del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, de acuerdo a la certificación de la toma de posesión, contenida en el acta número 140-2024-SP, folio 141 del libro L2 74390 autorizado por la Contraloría General de Cuentas; según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la **ENCA**, ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (152-2024) contenida en el acta número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (039-2024) de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se indica aprobar el cambio de todo el personal bajo los renglones 022 y 031 al renglón presupuestario 011; la Resolución número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticuatro (195-2024) contenida en el acta número cuarenta y nueve (049-2024) de fecha diecinueve de noviembre dos mil veinticuatro en donde se retifica la rescisión voluntaria de los contratos bajo los renglones 022 y 031 y de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **BORIS VLADIMIR LÓPEZ BARRIOS**, de veintidós (22) años de edad, soltero, **Perito Agrónomo**, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número tres mil trescientos treinta y seis espacio treinta y siete mil setecientos sesenta y tres espacio cero novecientos veinte (3336 37763 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: **2 Avenida 0-52 Zona 2 Coatepeque, Quetzaltenango**, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero setenta y ocho guion dos mil veinticinco (078-2025), contenida en el acta número diecinueve guion dos mil veinticinco (019-2025) de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco (21-05-2025) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, realizando los Servicios de **Promotor dos (2)** con el objetivo de promover y divulgar el proceso de admisión 2026 en los siguientes departamentos y municipios: **Totonicapán** en los municipios de Santa Lucía La Reforma, Santa María Chiquimula y San Bartolo Aguas Calientes. **Quiché** en los municipios de Sacapulas, Uspantán, Chicamán, San Pedro Jocopilas, San Bartolome Jocotenango, San Andrés Sajcabaja, Zacualpa, Joyabaj y Canillá. **Chiquimula** en los municipios de San José La Arada, Jocotán, Camotán, San Juan Ermita, Quetzaltepeque, Ipala y San Jacinto. **Jalapa** en los municipios de San Pedro Pinula, San Luis Jilotepeque y San Manuel Chaparrón. **Jutiapa** en los municipios de Santa Catarina Mita, Agua Blanca y Asunción Mita. Conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Elaborar itinerarios de rutas por semana para la promoción realizada en establecimientos de los municipios indicados: b)

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

Brindar charlas informativas sobre el sistema educativo de la ENCA y resolver dudas sobre el proceso de inscripción al examen de preselección, entre otros: c) Distribuir y colocar material promocional en los establecimientos. d) Documentar con imágenes las actividades realizadas e) Elaborar reportes estadísticos del alcance de las charlas brindadas f) Establecer contacto con supervisores educativos, líderes comunitarios, alcaldes, entre otros con el objetivo de crear rutas de promoción. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 59,600.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera: **Un (1) primer pago de once mil seiscientos (Q11,600.00) correspondiente del 02 de junio al 30 de junio del año 2025, y cuatro (4) pagos mensuales consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q12,000.00) correspondientes del 01 de julio al 31 de octubre del año dos mil veinticinco.** Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2025-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del **02 de junio 2025 al 31 de octubre del año 2025**, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; que no se les hará descuento alguno para el fondo de clases pasivas civiles del estado y tampoco del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones derivadas de obligaciones tributarias y aquellas ordenadas por los tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona **"CONTRATISTA"**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona **"CONTRATISTA"**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona **"CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f) 

BORIS VLADIMIR LÓPEZ BARRIOS

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 213-2025
Bárcena, Villa Nueva, 5 de junio de 2025

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha dos de junio de dos mil veinticinco, fue suscrito el contrato temporal de servicios técnicos No. 2025-029-003-CA-ENCA, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y el señor BORIS VLADIMIR LOPEZ BARRIOS, bajo el renglón presupuestario 029, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 02 de junio al 31 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO

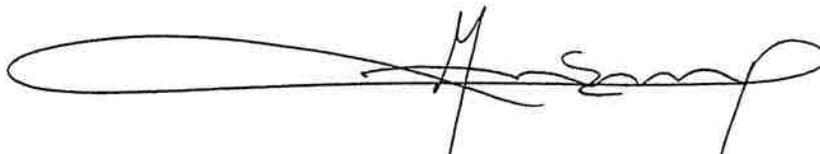
Que mediante resolución número 78-2025 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la contratación según contrato suscrito.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura - ENCA-, y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado; y, artículo 2 numeral 30, y artículo 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato temporal de servicios técnicos No. 2025-029-003-CA-ENCA de fecha 2 de junio de 2025, suscrito entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y el señor BORIS VLADIMIR LOPEZ BARRIOS, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 02 de Junio al 31 de octubre de 2025.
- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.




Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Factura Pequeño Contribuyente

BORIS VLADIMIR , LÓPEZ BARRIOS

Nit Emisor: 108741354

AGRISERV LB

2 AVENIDA 0-52 BARRIO EL ROSARIO, Zona 2, COATEPEQUE,
QUETZALTENANGO

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

71A8844E-6F7F-433B-B5DD-8A78E97039DD

Serie: 71A8844E Número de DTE: 1870611259

Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 01-jul-2025 06:28:24

Fecha y hora de certificación: 01-jul-2025 06:28:24

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2025-029-003-CA-ENCA correspondiente del 02 al 30 de junio del 2025.	11,600.00	0.00	11,600.00	
TOTALES:					0.00	11,600.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



cancelado

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 5

Período:	Del 02 al 30 de junio del 2025
Contrato No.:	2025-029-003-CA-ENCA
Técnico responsable:	Boris Vladimir López Barrios
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q. 11,600.00

Descripción de las Actividades:

- Se realizaron charlas sobre el proceso de admisión 2026 de la Escuela Nacional Central de Agricultura a 65 centros abarcando municipalidades, coordinaciones distritales de educación y establecimientos de los municipios de San Luis Jilotepeque, San Pedro Pinula y San Manuel Chaparrón, del departamento de Jalapa y Camotán, Jocotán, Ipala, Quezaltepeque, San Juan Ermita, San José La Arada, y San Jacinto del departamento de Chiquimula, alcanzando una población objetivo de 971 estudiantes siendo 516 mujeres y 455 hombres.
- San Luis Jilotepeque se visitó la supervisión educativa del municipio además de 7 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano como el área rural del municipio.
- San Pedro Pinula se visitó la supervisión educativa del municipio además de 10 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano como el área rural del municipio.
- San Manuel Chaparrón se visitó la supervisión educativa, la municipalidad, además de 6 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano como el área rural del municipio.
- San José La Arada se generó un espacio de participación en una jornada de reforestación en el cerro Huexque de dicho municipio, donde se abordó a 6 establecimientos de nivel

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



medio básico para brindar la charla de admisión 2026.

- Ipala se visitó la supervisión educativa del municipio, además de 5 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano como el área rural del municipio.
- San Juan Ermita se visitó la supervisión educativa, la municipalidad, además de 4 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano como el área rural del municipio.
- Quezaltepeque se visitó la supervisión educativa, la municipalidad, además de 2 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano como el área rural del municipio.
- Jocotán se visitó la supervisión educativa, la municipalidad, además de 5 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano como el área rural del municipio.
- Camotán se visitó la supervisión educativa del municipio, además de 6 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano como el área rural del municipio.
- San Jacinto se visitó 2 establecimientos en jornadas matutinas y vespertinas tanto en el casco urbano.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 3 de 5



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 4 de 5



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 5 de 5



Boris Vladimir López Barrios
Técnico

Gustavo L. Baeza Larios, Ph.D.
Coordinador Académico



Gustavo L. Baeza Larios, Ph.D.
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011